

A PROPÓSITO DE LA CODIFICACIÓN ÉTICA DE LA ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN LA ARGENTINA. ENTRE LA NECESIDAD DE AFIRMACIÓN INSTITUCIONAL Y EL RIESGO DEL REDUCCIONISMO NORMATIVO¹

ABOUT THE ETHICAL CODIFICATION OF SOCIAL ANTHROPOLOGY IN ARGENTINA. BETWEEN THE NEED FOR INSTITUTIONAL AFFIRMATION AND THE RISK OF A NORMATIVE REDUCTIONISM

Juan Pablo Matta
Doctor en Antropología Social
GESC-FACSO-UNICEN
jpmatta@soc.unicen.edu.ar¹²

RESUMEN

En las últimas dos décadas, la Antropología Social en la Argentina ha avanzado en un proceso de consolidación y ampliación notable a escala nacional. Han surgido nuevas ofertas de grado y posgrado, revistas y editoriales especializadas, multiplicado el número de eventos científicos y de redes de trabajo, aumentado la cantidad de becarios y becarias en el área y los ingresos a la carrera de investigador científico en el CONICET y desde el punto de vista institucional se ha intensificado el trabajo del colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina y creado la Red de Carreras de Antropología de la Argentina. Este proceso se desarrolló en un contexto de profundos cambios sociales en el marco de los cuales la antropología tuvo que transitar numerosos nuevos desafíos. La posibilidad de una codificación ética de la Antropología Social en la Argentina apareció como uno de esos retos y en la actualidad el tema parece ganar terreno en distintas agendas. En este artículo me propongo reflexionar acerca de este proceso a partir de articular tres aspectos del mismo: el contexto; sus dimensiones y las potencialidades y riesgos de su concreción.

Palabras clave: Antropología; Codificación ética; Afirmación institucional; Reduccionismo normativo.

1 Artículo recibido en octubre de 2019; aceptado: diciembre de 2019.

2 El presente artículo fue redactado durante el desarrollo de una estancia posdoctoral en el Instituto Universitario de Derechos Humanos, Democracia, Cultura de Paz y no Violencia (DEMOSPAZ) de la Universidad Autónoma de Madrid que contó con el apoyo financiero de la Fundación Carolina y del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la República Argentina.

ABSTRACT

In the last two decades, Social Anthropology in Argentina has advanced in a process of consolidation and notable expansion nationwide. New offers of undergraduate and postgraduate programs, specialized magazines and editorials, the increase number of scientific events and multiplied work networks, of fellows in the area and the admission to the career of scientific researcher at CONICET and from the institutional point of view the work of the Colegio de Graduados en Antropología de la Republica Argentina has intensified and created the Red de Carreras de Antropología in Argentina. This process was developed in a context of deep social change within the framework of which anthropology had to go through numerous new challenges. The possibility of an ethical codification of Social Anthropology in Argentina appeared as one of those challenges and today the issue seems to gain ground on different agendas. In this article, I propose to reflect on this process by articulating three aspects of it: the context of the discussion; Some dimensions of the discussion and the potentialities and risks of its concretion.

Keywords: Anthropology; Ethical codification; Institutional affirmation; Normative reductionism.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo nace de la invitación que oportunamente recibiera de parte de la Dra. Sabrina Calandrón para presentar una contribución en el dossier *Problemas éticos de la investigación etnográfica: límites morales, secreto y anonimato en el trabajo de campo y la escritura* que coordina y que sería publicado en la revista *Publicar. En Antropología y Ciencias Sociales* la cual acepté con mucho agrado. Cuando comencé a trabajar en el artículo que originalmente estaría orientado a una reflexión ética basada en una experiencia de investigación propia, fui evocando distantes situaciones y discusiones que como parte de mi experiencia profesional de los últimos años se fueron sucediendo en torno a la posibilidad una regulación ética del ejercicio profesional para la Antropología en la Argentina.

Particularmente significativos habían resultado los debates en los que participé en el marco de la discusión en torno a la posibilidad de creación de una ley de ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. En el año 2014 se sucedieron una serie de encuentros y debates coordinados por el Colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina (CGA) en conjunto con colegas de las tres carreras de grado en antropología que se ofrecen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires; Universidad de San Martín, de La Plata y del Centro de la Provincia de Buenos Aires en su sede de Olavarría. Desde aquel momento y hasta la actualidad, he ocupado el cargo de Director del Departamento de Antropología de la UNICEN y en ese rol tuve la oportunidad de participar activamente de distintas instancias de debate y elaboración conjunta de propuestas.

Si bien las iniciativas en aquel momento se focalizaban en la legislación sobre el ejercicio profesional y la creación de un colegio profesional en el territorio bonaerense, el problema de la ética estuvo siempre presente siendo, junto con la obligatoriedad o no de la matrícula, unos de los aspectos más discutidos en el encuentro que se desarrolló el 10 de octubre de 2014 en Olavarría para debatir el entonces proyecto de *Ley de Ejercicio Profesional*. Un año más tarde, tuve la

posibilidad de participar en la creación de la *Red de Carreras de Antropología de la Argentina* (RCAA) que desde entonces congrega a las once carreras de grado de antropología del país y se reúne con cierta periodicidad en distintas sedes del país. Nuevamente mi rol como director del departamento sumado al hecho de que la Red fuera creada en Olavarría en el marco de las *V Jornadas de Antropología Social del Centro*, me permitieron conocer de primera mano distintas preocupaciones relacionadas con los aspectos éticos del quehacer antropológico en distintas regiones del país.

Fue en función de estas circunstancias que, convocado para escribir a propósito de la cuestión ética del quehacer antropológico, consideré oportuno recuperar parte de aquellas experiencias con el objetivo de ensayar algunas reflexiones al respecto. Las reflexiones que siguen provienen de ellas lo que implica algunas ventajas y también, numerosas limitaciones. Las ventajas están asociadas a la posibilidad de haber participado en primera persona de procesos asociados a los temas que se discuten. Algunas de las limitaciones más claras derivan de mi condición académica de trabajo, de la territorialidad de actuación profesional y en relación a mi condición de no especialista en el tema. Es decir, lo que sigue tiene el sesgo de un antropólogo que desarrolla su trabajo exclusivamente en el ámbito universitario, cuya principal experiencia laboral se asienta en la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires y que no dispone de un abordaje más amplio y sistemático sobre el tema. Es en función de estas observaciones que considero al presente trabajo más cercano a un ensayo que a un artículo científico en la medida en que, más allá de los esfuerzos de rigurosidad y sistematicidad, priman consideraciones sobre experiencias desarticuladas y se desarrolla una discusión en la cual no participo como experto.

El trabajo que sigue busca recorrer el problema de la regulación ética del ejercicio profesional de la Antropología a partir de tres niveles: en primer lugar se buscará caracterizar el contexto actual de la antropología en la Argentina, a continuación se explorarán algunas dimensiones de análisis que, se propondrá, resultan sensibles a los procesos de codificación ética de una disciplina con las características de la Antropología; finalmente se presentarán ciertas consideraciones en relación a las potencialidades y riesgos de una codificación ética para la antropología que se practica en la Argentina destacando tanto la necesidad de afirmación institucional como el riesgo de un reduccionismo normativo. El artículo se centra fundamentalmente en el período que va desde la recuperación de la democracia (1983) hasta la actualidad (2019) aunque en algunos aspectos, por razones de contextualización, se sobrepasan aquellos límites temporales. La escala pretende ser de alcance nacional y por eso se privilegian dos instituciones antropológicas amplias que se enmarcan en esas características (CGA y RCAA). Sin embargo, como ya he señalado, existen ciertos sesgos territoriales que dificultan una mirada más acabada sobre el tema limitando la comprensión a una mirada más bien bonaerense del asunto.

EL CONTEXTO DE LA DISCUSIÓN

Desde la recuperación de la democracia en la Argentina en el año 1983³,

3 Para una revisión del período de desarrollo disciplinar previo de la Antropología en la Argentina (1930 y 1983) ver: Bartolomé 1980; Herrán 1984; Garbulsky 1992; Guber 2014; Silla 2019. Para una discusión sobre los cronotipos historizaciones, periodizaciones y ordenamientos secuenciales utilizados en la reconstrucción de la historia de la Antropología en la Argentina ver Guber 2009.

la Antropología Social en el país ha recorrido un lento pero firme proceso de consolidación (Ratier y Ringuet 1997) y expansión disciplinar tanto en lo que refiere a la oferta académica de grado y posgrado⁴ como a la inserción de investigadores en distintos ámbitos de trabajo -aunque mayoritariamente en los vinculados a las universidades y los sistemas de ciencia y tecnología nacionales-. En el marco de este proceso se han sucedido numerosos esfuerzos de institucionalización disciplinar de diversos alcances. La suerte de estas experiencias ha sido muy variopinta, lo que condujo a un escenario nacional actual muy heterogéneo en lo que respecta al grado de desarrollo de las asociaciones profesionales provinciales y de las regulaciones del ejercicio profesional.

A escala nacional, el Colegio de Graduados de Antropología de la República Argentina (CGA)⁵ es quien ha condensado y promovido dicho proceso en un trabajo de articulación con distintos colegios provinciales y en algunos casos con los departamentos académicos de las distintas universidades nacionales en las cuales se dictan carreras de Antropología. Pese a los numerosos esfuerzos que se hicieron al respecto, en la Argentina aún no se dispone de una ley nacional de ejercicio profesional por lo que tanto ésta como la representación institucional de las y los antropólogos en una institución colegiada se encuentra en una fase de escasa reglamentación en el país.

La afirmación del campo de la Antropología Social en la Argentina durante el período señalado (1983-2019) también implicó un fortalecimiento y ampliación de la participación de investigadores en redes de trabajo, eventos académicos y revistas especializadas de alcance internacional. Visacovsky (2017) destaca por ejemplo el impacto que tuvieron eventos como los organizados por la *Associação Nacional de Pós-Graduação e Pesquisa em Ciências Sociais* (ANPOCS), la *Associação Brasileira de Antropologia* (ABA) o la Reunión de Antropología del Mercosur (RAM) que, según indica, resultaron decisivos para introducir agendas de investigación y estilos de discusión nuevos entre antropólogos y antropólogas del país. Estas posibilidades favorecieron además el encuentro con academias que presentaban mayores niveles de formalización en lo que respecta a su grado de organización profesional impulsando a distintos colegas a retomar el trabajo y los interrogantes sobre el tema en el contexto local. Los esfuerzos del CGA han sido centrales también en este aspecto y se refleja entre otras cosas en la inserción que el mismo ha alcanzado en distintas organizaciones internacionales de Antropología⁶.

4 En la actualidad, la Argentina cuenta con once carreras de antropología todas ellas pertenecientes a universidades públicas y de carácter laico y no arancelado: Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Nacional de Catamarca, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Salta y Universidad Nacional de San Martín.

5 El Colegio de Graduados en Antropología es una asociación profesional no colegiada (no dispone de una ley de ejercicio profesional que la faculte como colegio profesional) creada en 1972 y que a excepción del período que va desde el año 2000 hasta el 2006 ha mantenido distintas labores vinculadas al ejercicio profesional y defensa gremial de la disciplina. Sus objetivos son, según consta en su estatuto: a) promover la jerarquización de la actividad profesional; b) defender los derechos que asisten al antropólogo en el ejercicio de la profesión; c) estimular y promover la investigación; d) fomentar la solidaridad entre los antropólogos; e) velar por la observancia de las reglas de ética profesional, y sancionar sus transgresiones. Desde su creación ha participado en distintas coyunturas críticas en defensa de la disciplina ocupando un papel protagónico (Ratier, 2010) durante la dictadura cívico militar ocurrida entre 1976 y 1983. Sobre el CGA, ver Ferrero (2018).

6 Ferrero y Gazzotti (2010) indican que “A comienzos de la década del 90, el Colegio intervino

Este nuevo escenario alentó además que se rediscutieran distintos aspectos que tenían que ver con la situación de la Antropología en el país. Por una parte surgió una revisión de las relaciones que la Antropología debía/podía tener con el Estado. Relación ésta que, como producto de las trágicas consecuencias que el Terrorismo de Estado (1976-1983)⁷ había tenido en el desarrollo disciplinar en el país, la lamentable historia de colaboraciones que la Antropología acredita con estados colonialistas y la centralidad que ciertas corrientes críticas habían ocupado en las principales academias en la Argentina y que habían puesto su foco en el Estado como instancia clave de la reproducción capitalista, habían sido muchas veces foco de profundas impugnaciones⁸. El nuevo contexto político sumado a una fuerte renovación teórica de los estudios antropológicos del Estado (ver Manzano y Ramos 2015) abrió la posibilidad de rediscutir estas relaciones y lentamente redefinir la relación entre Antropología y Estado y las posibilidades de articulación y trabajo conjunto.

El desarrollo institucional de la Antropología durante la primera parte del período analizado no sólo había sido impactado por el Terrorismo de Estado sino también por la instauración del orden neoliberal que caracterizó al país durante la década de los noventa. Las bases ideológicas y económicas de aquel modelo habían puesto en crisis la posibilidad de avanzar en la institucionalización profesional de la disciplina quedando de hecho suspendidas las actividades del CGA durante un período de seis años (2000-2006). Estas circunstancias llevaron a Ferrero y Gazzotti (2010) a preguntarse:

¿Cómo era posible que aun habiendo sobrellevado los años de dictadura militar, de violencia física, desapariciones y amenazas a colegas, de fuertes

en la fundación de la Asociación Latinoamericana de Antropología y hacia 1993 constituyó la Delegación Argentina en el Consejo Permanente de la Unión Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas IUAES. Se incorporó a la Confederación General de Profesionales de la República Argentina y firmó convenios entre la Dirección Nacional de Antropología y Folklore y la Dirección Nacional de Arquitectura Educativa para actuar como entidad intermediaria en la remodelación y reparación del Mercado Nacional de Artesanías y Tradiciones Argentinas.” (Ferrero y Gazzotti 2010; 6)

⁷ Politis (1992) recuerda que durante la dictadura cívico militar que se inició en 1976 se cerraron carreras de antropología en el país, algunas en forma definitiva como fue el caso de la de Mar del Plata, en 1978, y otras de manera temporal como fueron las de Rosario, La Plata y Buenos Aires. De igual modo, durante aquel período fueron modificados los programas de estudios de las carreras de antropología y reducido al mínimo su contenido social. Garbulsky (1992) describe aquel violento período diciendo: “Pareciera que se colocaba una lápida sobre las ciencias sociales argentinas. Exoneraciones masivas en el CONICET, y en las universidades, cierre oficial de u oficioso de las carreras de rosario, Mar del Plata, Salta; detención prolongada de colegas (Bilbao, Isla, Grimberg, etc.), desaparición de otros. Antropólogos y estudiantes de antropología integraron también su cuota en el caudal de vidas humanas tronchadas, destruidas, postergadas, excluidas, exiliadas externa o internamente... y desaparecidos.” (Garbulsky 1992:26) Herrán agrega: “El esquema de poder que se consolida en 1976 tiene su referente en el sistema científico nacional; esto significa que la Antropología Social queda totalmente huérfana de apoyo financiero oficial. En un contexto de «desapariciones» y asesinatos de profesores y estudiantes, algunos emigraron, otros eligieron un exilio interno quizás más difícil.” (Herrán 1985:113) En relación al mismo período Madrazo habla “de ataque frontal contra las ciencias sociales, violenta represión y paralización teórica (1975-1982)” (En: Guber 2014:12). En términos más amplios, Guber (2014) señala que en la Argentina “cada ruptura institucional no era sólo un golpe palaciego entre los grandes factores de poder de la Argentina; era un verdadero movimiento sísmico que modificaba todas las coordenadas, y que en términos personales era prácticamente una condena al exilio de la profesión...” (Guber 2014:22). El golpe de 1976 no fue la excepción.

⁸ Al respecto, Gazzotti puntualiza “las interesantes discusiones suscitadas en la Argentina a raíz del descubrimiento del Proyecto Camelot donde se debatía la vinculación de la antropología con el colonialismo, el origen de los fondos de financiamiento de las investigaciones que se realizaban en el país, la apropiación y utilización política del conocimiento antropológico, el “para qué y para quien” de los conocimientos producidos, el compromiso político y el énfasis puesto en la transformación, la denuncia y la crítica social” (Gazzotti 2016:79)

luchas políticas, [el CGA] no resistió la desarticulación resultante de años de neoliberalismo propulsado hacia mediados de la década de los 90?" (Ferrero y Gazzotti 2010:7)

En relación a esta interesante pregunta las autoras distinguen dos tipos de respuestas: razones extrínsecas (*proceso de desinstitucionalización de la vida en la Argentina; la pérdida de espacios de participación; el cuestionamiento de lo público y el proceso creciente de pauperización económica*); razones intrínsecas (la brecha generacional; la sensación de intransferibilidad de los procesos vividos y llevados adelante; los cambios producidos en la Antropología misma (desde la creación de nuevos espacios de inserción, con la consecuente dispersión de los colegas, hasta la complejización del campo, con la creación de los posgrados en Antropología); el rompimiento de los lazos y redes sobre los cuales anteriormente descansaba la comunidad local; la falta de comunicación entre colegas; división de equipos de trabajo y sobre todo la marcada individualización que derrumbó antiguos compromisos y lealtades a la hora de asumir responsabilidades para con espacios colectivos de participación. (Ferrero y Gazzotti 2010)

Estas circunstancias cambiaron notablemente durante la primera década del presente siglo. La ampliación presupuestaria y el decidido impulso a la investigación científica que el Estado Argentino desarrolló durante los gobiernos de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández (2007-2015) impactaron fuertemente sobre el desarrollo disciplinar a escala nacional. Esto resulta evidente en lo que refiere al número de becarios doctorales y de ingresos a la carrera de investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET); proyectos de investigación con financiamiento estatal mayoritariamente proveniente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT) creado en 2007 y del CONICET; realización de eventos académicos de distintos alcances; creación de nuevas revistas especializadas que a su vez, junto con los eventos disciplinares, eran retroalimentadas por los nuevos becarios e investigadores del CONICET que ingresaban como antropólogos al sistema científico tecnológico nacional y que crecientemente requerían engrosar sus antecedentes de producción científica entre muchos otros aspectos.

De este modo, el nuevo contexto nacional que se inauguró a partir del año 2003 estuvo marcado entre otras cosas por el incremento de graduados y posgraduados y la ampliación del número de becarios e investigadores (además de cierta legitimación social más amplia de la Antropología Social). Estos aspectos motorizaron algunas respuestas a las dificultades señaladas vinculadas al proceso de institucionalización disciplinar. Dos iniciativas serán particularmente significativas en este sentido: por una parte el comprometido e intenso trabajo que un grupo de colegas comenzó a desarrollar desde el CGA a partir del año 2006 en lo que se reconoce como un *período de recuperación* del Colegio (Ferrero 2018). Por otra parte, la creación en octubre del año 2015 de la Red de Carreras de Antropología de la Argentina con el propósito de

"...facilitar instancias de intercambio, articulación institucional, debate, gestión, sistematización, pronunciamiento, asesorías, representación, difusión y promoción relativas a la formación de grado y a las incumbencias que dicho título otorga". (Red de Carreras de Antropología Social, 2015:1-2)

9 En su documento fundacional se indica: "En ese encuentro la Red logró un consenso sobre tres puntos centrales: "1) Que la Antropología Social en la actualidad transita una etapa de profundas transformaciones disciplinares que obligan a repensar los roles de cada uno de sus actores; 2) que las

Estos procesos motorizaron, por ejemplo, la redacción y presentación en la legislatura bonaerense de una Ley de Ejercicio Profesional para la Provincia de Buenos Aires, elaborada a partir del intercambio de antropólogos y antropólogas bonaerenses representantes de las carreras que tienen asiento en la Provincia de Buenos Aires con el CGA. Dicho proyecto de ley actualmente ha alcanzado media sanción en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y en caso de obtenerse aprobación definitiva, implicaría la creación de un Colegio Profesional de Ciencias Antropológicas provincial que se constituirá en un espacio de referencia para quienes se desempeñen en territorio bonaerense (Ferrero 2018). Esta iniciativa es concebida en forma articulada a la que el mismo colegio promueve desde hace mucho tiempo para la promulgación de una ley federal con alcance nacional para la regulación del ejercicio profesional de la Antropología.

Mientras estos procesos de formalización institucional de la Antropología se desarrollan en un contexto más amplio propicio para ello, la ampliación de los ámbitos de actuación profesional¹⁰ de las y los antropólogos en el país supuso la emergencia de nuevos dilemas éticos específicos para la disciplina mostrando *“la complejidad de no contar con criterios respaldados por las instituciones profesionales para ejercer la labor profesional”*(Gazzotti 2016:92).

Según la autora,

“estas experiencias pusieron de manifiesto problemas, ya sea a la hora de obtener avales éticos para poder dar curso a las investigaciones (teniendo que recurrir a la firma de profesionales de otras disciplinas); al no poder ampararse en el secreto profesional; poder ser acusados de ocultar información o de obstruir a la justicia en el caso de ser llamados a declarar respecto de situaciones que han presenciado en el transcurso del trabajo de campo; o porque no hay respaldo ni proceder institucional para denunciar comportamientos considerados impropios ya sea de colegas, empleadores o problemas que se presenten en el transcurso de las investigaciones”.(Gazzotti 2016:92)

Sumado a estos nuevos desafíos éticos, durante los primeros años del siglo XXI dos controversias sacudieron a la comunidad antropológica norteamericana provocando una creciente preocupación y debate a escala mundial: la publicación en el año 2000 de *“Darkness in El Dorado: How Scientist and Journalist Devastated the Amazon”* del investigador Tierney, en donde denuncia numerosas y gravísimas faltas éticas cometidas por antropólogos sobre población Yanomami de la zona de la Amazonia; y la creación en el año 2006 del programa militar de inteligencia norteamericano *Human Terrain System* que, desde ese momento y hasta la actualidad emplea antropólogos y otros científicos sociales con el objetivo de proporcionar información sociocultural en terreno para las tropas en las zonas de ocupación, principalmente en Iraq y Afganistán (Gazzotti 2015). Estas controversias ingresaron al debate antropológico en el país y, aunque no de modo formalizado, favorecieron el reconocimiento de la necesidad de profundizar la discusión sobre el tema. Estas controversias tenían como antecedente las originadas en los años 60 en los

carreras de grado conforman un universo particularmente sensible a estas dinámicas; 3) que el trabajo transversal y articulado entre carreras se convierte en una necesidad del campo al mismo tiempo que potencia su capacidad de interacción” (Red de Carreras de Antropología Social, 2015; 1-2).

¹⁰ Se han abierto nuevos ámbitos de actuación académicos y no académicos en instituciones públicas y privadas para un campo de conocimiento y una actividad profesional cuya forma cambia a medida que cambian los destinos de sus objetos de estudio e intervención, en particular, para lo cual los antropólogos se sitúan fundamentalmente como interlocutores.

Estados Unidos en relación al denominado *Proyecto Camelot*. El mismo refería a un programa científico elaborado en 1964 por la agencia no gubernamental *Special Operations Research Office*, con financiamiento del Ministerio de Defensa y la marina norteamericana que realizaba trabajo de investigación social centralmente orientada al control de la contrainsurgencia en América Latina. Entre sus objetivos se encontraban: realización de procedimientos para evaluar el potencial de guerra interna dentro de las sociedades nacionales estudiadas; identificar con un mayor grado de confianza aquellas acciones que un gobierno podría tomar para aliviar las condiciones que se consideran que dan lugar a un potencial de guerra interna; evaluar la viabilidad de prescribir las características de un sistema para obtener y utilizar la información esencial necesaria para hacer las dos cosas anteriores (Solovey 2001). Dichos debates habían impactado fuertemente en las ciencias sociales en Latinoamérica (Gil 2011; 2012) y habían sentado las bases para posteriores controversias en el país (Guber 2008). Es en este contexto que el interrogante sobre la necesidad o no de un código de ética se hace presente nuevamente en la Antropología que se desarrolla en la Argentina. Si bien la pregunta no es necesariamente nueva¹¹, sí parece demandar renovadas discusiones y respuestas.

La elaboración de un código de ética que regule la práctica profesional en el territorio nacional reaparece así encontrando voces a favor y en contra dentro del campo profesional¹². Las posibilidades de codificación ética resultan a la vez una necesidad como una dificultad para el proceso de expansión, consolidación

11 El problema de la regulación ética de la práctica profesional está incluida en el documento fundacional del año 1973 del CGA. En su estatuto se propone la observancia de las reglas de ética profesional, sancionando sus posibles transgresiones. Gazzotti (2015) señala que “en los boletines del Colegio de Graduados en Antropología, tanto en 1987 como en 1989 señalaban que se encontraban trabajando para crear un Código de Ética: “...en la actualidad estamos abocados al tema ‘Código de Ética’, entendiendo que los principios, deberes y derechos contenidos en el mismo deberán ser el fundamento de nuestro compromiso con la disciplina, nuestro compromiso con la sociedad, el resguardo y la valoración de nuestra tarea profesional en el marco de la interdisciplinar. El Código de Ética, así entendido, trascenderá el hecho de ser una declaración de principios para convertirse en el pilar de nuestra profesionalidad” (CGA: Colegio de Graduados en Antropología, Boletín N° 17: 1987). En 1989 se reiteró la convocatoria a los colegas para que reflexionaran acerca del Código de Ética: “convocamos a los colegas a reflexionar sobre esta propuesta y a pesar de no haber recibido ninguna propuesta por escrito suponemos que una buena parte se hizo eco de la propuesta, por lo menos así se auscultó en encuentros y charlas informales” (CGA: Colegio de Graduados en Antropología, Boletín N° 18: 1989). Si bien el código o las reglamentaciones éticas nunca fueron elaboradas ni sancionadas, existe documentación de distintos casos en los cuales el CGA actuó de oficio ante distintas demandas en las cuales se solicitaba una resolución debido a la denuncia de comportamientos considerados faltos de ética profesional” (Gazzotti, 2016; 78). Si bien es significativa la inclusión del tema en tan temprana etapa institucional del CGA es necesario señalar que el mismo nunca se concretó en un código escrito que estableciera los límites de esa ética, y las sanciones previstas para quienes no los respetaran (Ferrero 2010).

12 Si bien aún, salvo algunas excepciones no disponemos de un corpus sistematizado sobre el tema ya que al decir de Balbi se trata de un debate reiteradamente insinuado pero jamás concretado plenamente (2016), la participación en distintos foros organizados por el CGA para la discusión de la elaboración de la Ley de ejercicio profesional (me refiero específicamente a las jornadas que se realizaron durante los meses de octubre y noviembre de 2014 en las Universidades de Buenos Aires (UBA), del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y de San Martín (UNSAM)) permitió identificar pluralidad de voces en relación al tema y reconocer que existen posiciones a favor y en contra de su regulación. Las razones esgrimidas fueron múltiples y de distintos órdenes, sin embargo se podrían sintetizar distinguiendo entre quienes visualizan en la codificación un necesario resguardo y garantía a la dimensión ética de su trabajo, la identifican con criterios de profesionalidad y seriedad de la disciplina y resguardo de los derechos de las poblaciones con las cuales las y los antropólogos trabajan; y aquellos que enfatizan en el aspecto de intromisión, limitación y homogenización disciplinar que podría implicar sobre el quehacer antropológico.

e institucionalización de la disciplina. En tanto necesidad, la regulación ética forma parte de las exigencias de ordenamiento que las disciplinas revisten. Así, por ejemplo, una ley de ejercicio profesional debe incluir aspectos de regulación ética al mismo tiempo que los colegios profesionales suelen involucrar entre sus funciones el atributo de velar por la observancia de las reglas de ética profesional y el de sancionar sus transgresiones; como dificultad, la regulación ética tensiona lógicas, temporalidades y necesidades específicas de distintos actores dentro y fuera del campo profesional. De este modo la situación actual puede ser caracterizada y problematizada a partir de las tensiones que se producen entre los intentos de codificación ética y el proceso de expansión, consolidación e institucionalización que la disciplina presenta en la Argentina desde la recuperación de la democracia. El apartado que sigue explorará tres dimensiones de este problema con el propósito de aportar a un debate creciente al cual el presente dossier busca contribuir.

TRES DIMENSIONES PARA PENSAR LA CODIFICACIÓN ÉTICA DE LA ANTROPOLOGÍA EN LA ARGENTINA

La posibilidad de establecer una codificación ética para el ejercicio profesional de la Antropología en la Argentina requiere pensar de manera articulada múltiples dimensiones del problema a la vez que exige reflexionar acerca de cuáles serían las formas adecuadas para su elaboración. En el presente trabajo no dispongo del espacio para transitar esa complejidad –que además requeriría de un análisis adicional- pero quisiera al menos esbozar algunas consideraciones en torno a tres de esas dimensiones que, en función de mi propia experiencia en el campo disciplinar deberían ser atendidas: la conceptual, la institucional y la disciplinar.

En relación a la primera, es claro que uno de los obstáculos a los que se enfrenta cualquier intento de regulación ética es acordar el sentido y alcance del término. La ética, entendida como la reflexión sobre los juicios, acciones y códigos morales existentes (Corominas 2000), constituye un campo de saber amplio en el marco del cual actualmente, y desde hace bastante tiempo, coexisten numerosas tradiciones de pensamiento (Gómez Sánchez 2007). Cada una de estas tradiciones concibe el problema de un modo singular y enfatiza en distintos aspectos del mismo. Como consecuencia de esto, la reflexión sobre la ética está compuesta por numerosos -y a veces irreconciliables- debates que hacen de la misma un campo sumamente complejo y en ciertas circunstancias algo confuso. Para algunos autores (Jacorzynski y Sánchez Jiménez 2013), por ejemplo, es posible distinguir al menos tres grandes áreas: la ética normativa, la ética descriptiva y la filosofía moral o *metaética*, al mismo tiempo que las teorías éticas estarían divididas en tres subgrupos: 1) éticas naturalistas o basadas en cierto tipo de hechos; 2) las teorías intuicionistas basadas en la idea de un tipo de intuición moral o en el reconocimiento intelectual de la naturaleza de nuestras obligaciones, y 3) las teorías formalistas, que definen nuestras obligaciones y derechos en términos de un procedimiento¹³.

Más allá de indicar la complejidad que reviste esta amplitud y heterogeneidad para la delimitación conceptual de lo ético, lo que quisiera destacar es que cualquier intento de codificación ética deberá lidiar en algún

13 Para una discusión más amplia de las distintas tradiciones de pensamiento ético o sobre la ética ver: Corominas (2000) y la introducción de Gómez Sánchez (2007) a su compilación: Doce textos fundamentales de la ética del siglo XX.

momento con este problema en la medida en que el modo en que se conceptualice el problema tendrá impactos en las formas y contenidos de dichas regulaciones. Ejemplo paradigmático de ello es la diferenciación entre las reflexiones asentadas en las tradiciones de pensamiento aristotélicas (teleológicas) en las cuales el eje está centrado en los fines y aquellas que lo hacen siguiendo la tradición kantiana (deontológicas) en las cuales se focaliza en las obligaciones y las normas¹⁴.

De una manera más particularizada, Balbi (2016) repasa los usos del concepto de ética en nuestra disciplina durante las últimas décadas señalando la reiteración de *aproximaciones con vocación* teleológica respecto del análisis del comportamiento y la tendencia a centrarse en el comportamiento de agentes individuales que *“consiguen recuperar el confort moral perdido o de indagar cómo construyen su self en términos éticos sobre uno u otro trasfondo cultural.* (Balbi 2016:47) En base a estos señalamientos propone entender la ética como:

“...un aspecto analíticamente diferenciable de la moral, relativo a su elaboración discursiva y su teorización, así como a los intentos de explicitación y/o de codificación de principios y normas morales, ya sean desarrollados por actores individuales o por agrupamientos más o menos institucionalizados. En este sentido, el concepto remite a las formas de conocimiento moral implicadas de manera más indirecta en la percepción y, por ende, en las prácticas, y no al plano del entendimiento, que comprende los conocimientos morales tácitos e incorporados, capaces de orientar la acción humana más directamente” (Balbi 2016:54)

Si bien este tipo de propuestas suponen claros avances en relación a la posibilidad de una reflexión disciplinar propia que permita precisar los alcances conceptuales que la ética puede tener en el contexto del trabajo antropológico, resulta evidente la necesidad de mantener abierta la discusión en el horizonte de una posible regulación profesional a escala nacional. Alcanzar ciertos acuerdos conceptuales aparece como una necesidad lógica para la elaboración de pautas éticas. Saber si, para una efectiva regulación ética de la profesión, es necesario enfocar en la elaboración de códigos abstractos, la regulación de procedimientos, trabajar sobre la reflexividad profesional o promover el análisis teórico y práctico de experiencias concretas dependerá en, gran medida, de los sentidos que como profesión otorguemos a la ética como concepto.

Esta necesidad, sin embargo, en la práctica puede resultar algo difícil de llevar a cabo. Por ejemplo, las dinámicas concretas en que estos procesos se desarrollan en el marco de los intentos de institucionalización pueden resultar contrarias a estas necesidades en la medida en que en los mismos se entrecruzan con distintas temporalidades, necesidades y lógicas que no favorecen el trabajo reflexivo necesario. En parte esto es lo que ha sucedido en el proceso de legislación profesional sobre el ejercicio profesional en el que participé en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Los profesionales que nos involucramos

14 Ricoeur (2007) esquematiza esto diciendo que :“De modo convencional, reservaré el término de ética para la aspiración de una vida cumplida bajo el signo de las acciones buenas, y el de moral para el campo de lo obligatorio, marcado por las normas, las obligaciones, las prohibiciones, caracterizadas a la vez por una exigencia de universalidad y por un efecto de coerción. En la distinción entre aspiración a la vida buena y obediencia a las normas se reconocerá fácilmente la posición de dos herencias, la aristotélica, en la que la ética se caracteriza por su perspectiva teleológica (de telos, que significa “fin”), y la kantiana, donde la moral se define por el carácter de la obligación de la norma, esto es, por un punto de vista deontológico (deontológico significa precisamente “deber”). (Ricoeur 2007:241-242)

en el mismo dedicamos extensos e intensos esfuerzos de trabajo conceptual en relación a los distintos tópicos incluidos en el proyecto de ley. Sin embargo, una vez que éste toma estado parlamentario sigue reglas y procesos distintos que pueden incluso llegar a contradecir los acuerdos previos laboriosamente construidos. Es en este sentido que considero que el conceptual constituye una dimensión del problema que requiere ser tratada con especial esfuerzo dada la difícil relación entre su complejidad semiótica y sus posibilidades prácticas de elaboración.

Una segunda dimensión podría ser delimitada como el problema institucional de la regulación ética y también requiere ser trabajada ya que supone numerosas dificultades. Por una parte, como ya indicamos más arriba, sobreponerse a las dificultades intrínsecas y extrínsecas indicadas por Ferrero y Gazzotti (2010) y que han entorpecido el trabajo de las asociaciones profesionales que buscaron atender el tema. En segundo término, dicha dimensión depende en buena medida de las articulaciones que se puedan construir y mantener con actores externos al propio campo disciplinar, especialmente con ámbitos legislativos y profesionales. El carácter dinámico y cambiante de estas relaciones complejiza el trabajo en la medida en que los avances que se alcanzan con ciertos actores no necesariamente se vuelven extensivos a otros (por ejemplo los acuerdos alcanzados con un legislador o fuerza política encuentran dificultades para ser reconocidos por otros en el horizonte de algún proyecto legislativo) al mismo tiempo que están siempre supeditados a las coyunturas (como pueden ser las renovaciones de las comisiones legislativas¹⁵, las periódicas rupturas de las alianzas partidarias más amplias que impactan en la dinámica de trabajo de éstas o las circunstanciales alianzas que miembros de una comisión pueden tener con otros campos disciplinares). Es en este sentido que la consolidación institucional de la Antropología aparece atada a la suerte de la dinámica y articulación que alcance con instancias provinciales y nacionales de los poderes legislativos.

Gazzotti (2016) recuperando a Levy (2009) y Cardoso de Oliveira (2010) adiciona el problema institucional de la utilidad operativa de la codificación ética como herramienta legal. Plantea que las asociaciones profesionales que deben velar por el cumplimiento de los códigos de ética

“...no disponen de instrumentos adecuados ni recursos para afrontar las demandas, llevar a cabo los seguimientos de los casos o sancionar las transgresiones en caso de que ocurrieran faltas graves a la ética por parte de alguno de sus asociados” (Gazzotti 2016: 77)

Existen otras numerosas dificultades vinculadas al nivel institucional de la codificación ética de la Antropología que no podrán ser siquiera esbozados en el presente artículo. Sin embargo, quisiera incorporar un último aspecto del problema que según entiendo puede resultar particularmente útil revisar. Me refiero al hecho de que no siempre resulta clara cuál es -y de quién- la necesidad de una codificación. ¿Cuál es su propósito principal?, ¿a quiénes busca proteger?, ¿de qué o quienes lo hace?, ¿cuál su verdadero origen?, ¿es realmente necesaria?, ¿para qué?, ¿para quiénes? La institucionalización del problema de la codificación ética supone recorrer estas y muchas otras preguntas a ellas

15 “La actividad de los senadores se distribuye en 27 ejes de trabajo que conforman igual número de Comisiones Permanentes. Sus miembros son designados por el Presidente de la Cámara, al iniciarse las Sesiones Ordinarias y sus integrantes son designados por dos períodos legislativos, coincidiendo con cada renovación del cuerpo”. (Senado de la Provincia de Buenos Aires)

asociadas. Pero fundamentalmente determinar en qué medida el aspecto ético del ejercicio profesional está requiriendo un proceso de institucionalización o la institucionalización de la disciplina de un ordenamiento ético. Trabajar estas cuestiones podría ayudarnos a comprender por qué siendo la creación de un código de ética un objetivo presente desde el momento fundacional del CGA en 1973 y reiterado en numerosas ocasiones desde aquel momento hasta la actualidad, aún no disponemos de este tipo de instrumento institucional.

Finalmente la posibilidad de una regulación ética de la Antropología se enfrenta a una tercera dimensión que encierra un nivel propio de dificultad: la disciplinar. En primer lugar debido al hecho de que la asociación profesional que debe crear, evaluar y sancionar un código de ética en la Argentina, el CGA, tiene la particularidad de contener una marcada heterogeneidad disciplinar. Más allá del carácter generalista y holístico que ha caracterizado a las ciencias antropológicas desde un inicio, lo cierto es que en la actualidad las experiencias de trabajo de las distintas antropologías (biológica; social; cultural; religiosa; lingüística) resultan sumamente diversas. Y los problemas éticos que los códigos deberían regular finalmente derivan de éstas heterogéneas situaciones. De acuerdo con esto, la posibilidad de que un código de ética sea al mismo tiempo contenedor de esa heterogeneidad y operativo en los distintos campos de ejercicio profesional resulta un objetivo difícil en la medida que, entre otros aspectos, los problemas éticos que enfrenta la Antropología Arqueológica difirieren en mucho de aquellos derivados del ejercicio profesional de profesionales de las Antropología Biológica o Social por ejemplo.

En segundo lugar, y ahora haciendo referencia particularmente a la Antropología Social, la complejidad ética del trabajo de campo etnográfico dificulta en la mayoría de los casos la utilización de un protocolo de actuación formalizado. Tal como indica Diniz a propósito del impacto que la experiencia médica tuvo en el establecimiento de comités de ética para las ciencias sociales en Brasil, las investigaciones en ciencias sociales parten de fundamentos morales que rechazan la lógica contractual, como la confianza en el investigador, el deseo de escuchar, el intercambio simbólico, la complicidad política o la identificación del tema de estudio. (Diniz 2010). Por otra parte, el trabajo de campo etnográfico suele ser progresivo, dinámico y abierto y envolver múltiples aspectos vinculados a la construcción de confianza y relaciones de lealtad que poco se adecuarían a la lógica de los códigos de ética (Pels 1999). En el mismo sentido, Schuch (2011) destaca las tensiones entre lo que considera *la vida social de la ética en la antropología* y la posibilidad de su *burocratización*.

Narotzky (2004) realiza otro importante aporte a la discusión articulando el problema de la ética en la Antropología con la historia y la política. Para la autora

“lo ético en las ciencias sociales, no es renunciar a lo irrenunciable (a nuestra historia y a nuestro proyecto) en aras de una objetividad neutral ficticia o de un relativismo constitutivo, ni abrazar con entusiasmo el proyecto de “otros” homogéneamente considerados (por ejemplo, los sujetos antropológicos) confundiendo la caridad con la política. La única posibilidad para una ética antropológica es plantear la necesidad de la comunicación entre los antropólogos/as y sus producciones.”(Narotzky 2004:140)

A partir de su revisión crítica de las perspectivas desarrolladas por autores como Scheper-Hughes, N. (1995) sobre el problema ético en la antropología concluye que

“la ética de la disciplina está en definitiva ligada a la transparencia de asumir nuestra propia ética política. La única ética posible en la disciplina está simplemente ligada a la asunción pública de nuestra ética política.”(Narotzky 2004:141)

En un sentido más abstracto, en la mayoría de los casos la esencia misma del trabajo etnográfico asociada tempranamente al objetivo de *“captar el punto de vista del indígena, su posición ante la vida, comprender su visión de su mundo”* (Malinowski 1975:41) colisiona con la idea de que uno puede de antemano prever los cuidados éticos que corresponderían a las relaciones de campo en las que desarrolla su etnografía. Pareciera más bien que, por su naturaleza, el problema ético del trabajo de campo antropológico se asemeja más a un proceso en continua redefinición que a la lógica de un marco regulatorio que, por otra parte, en muchas circunstancias podría volverse unilateral en la medida en que la preocupación ética sea exclusivamente de las y los antropólogos.

CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS POTENCIALIDADES Y RIESGOS DE UNA CODIFICACIÓN ÉTICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ANTROPOLOGÍA

El recorrido propuesto en el presente artículo buscó presentar tres dimensiones de lo que hemos caracterizado de modo amplio como las tensiones entre los intentos de codificación ética y el proceso de expansión, consolidación e institucionalización que la disciplina presenta en la Argentina desde la recuperación de la democracia. Tanto mi propia experiencia como partícipe de distintas iniciativas de regulación del ejercicio profesional como el ejercicio reflexivo que la escritura del presente artículo supuso posibilitaron reconocer la importancia que la creación, reglamentación y ejecución de un código de ética tendría para la institucionalización del ejercicio profesional antropológico. Más aun, si se considera la necesidad que la Antropología tiene en el contexto actual en la Argentina de alcanzar un nivel de afirmación institucional acorde a su desarrollo, complejidad y desafíos, se podrá reconocer fácilmente las ventajas que una regulación ética reportaría para el avance disciplinar en el país. Al menos ese es, en principio, mi punto de vista sobre el tema.

Llegados a este punto me gustaría introducir un último elemento que considero podría resultar sensible en un proceso de codificación ética; la posibilidad de caer en cierto *reduccionismo normativo* que conduzca a perder de vista la importancia que otras dimensiones revisten en la consecución de los objetivos que este tipo de iniciativas persigue. Y para presentar mi argumento me valdré de algunas ideas que la propia Antropología ha desarrollado para problematizar las regulaciones normativas de los sistemas sociales. El trabajo de Sigaud (1996) sobre la regulación jurídica de conflictos en la zona cañera de Pernambuco podría servir de base para pesar los límites que una codificación normativa podría presentar para la regulación del ejercicio profesional.

En su texto *Derecho y coerción moral en el mundo de los ingenios* la autora propone que:

“La coexistencia de distintos comportamientos frente a la violación de las normas jurídicas en el interior de una misma configuración social es reveladora de la fragilidad de la creencia en el derecho como principio de explicación para los comportamientos y sugiere que tales principios deben ser buscados –como ya señalaba Max Weber en sus polémicas con los juristas- más allá del derecho, sus normas y sus instituciones.”(Sigaud 1996:2)

Su trabajo muestra que incluso en condiciones sociales, económicas y jurídicas homólogas, los trabajadores de uno y otro ingenio utilizaban las regulaciones legales de las relaciones de trabajo de maneras muy distintas. Estas condiciones *casi ideales para* el desarrollo de su investigación le permitieron mostrar que

“...los individuos no reclaman o dejan de reclamar los derechos porque los conocen o ignoran, porque estos fueron o dejaron de ser violados, porque la Justicia es accesible o deja de serlo. Todos esos factores pueden o no favorecer el reclamo de derechos, pero esto es incomprensible si se ignora que el reclamo de los mismos está subordinado a otras normas que rigen la vida social, a las coerciones morales que se precipitan sobre todos aquellos individuos envueltos en relaciones de intercambio y a los intereses que les están asociados”(Sigaud 1996:18)

Si se toma como base el sugerente trabajo de Sigaud, se podría advertir que la existencia de códigos legales no garantiza su capacidad de regulación de las relaciones en ellos codificadas. En función de eso, la comprensión de la vigencia y eficacia de una regulación normativa debería buscarse –y construirse– más allá del propio ordenamiento normativo. Desde esta perspectiva, existe una dependencia mutua entre orden normativo y sistema social que conlleva la posibilidad de que ciertos ordenamientos se vuelvan infructuosos si no se asientan en relaciones sociales acordes a los mismos. A partir de estas observaciones aparece la necesidad de reflexionar sobre el tipo de circunstancias y relaciones sociales en que se asentaría una codificación ética en la Antropología que se practica en la Argentina. Y esta pregunta no sólo resulta válida para pensar las relaciones del propio mundo de la Antropología con sus relaciones, conflictos, alianzas y moralidades, sino además, para atender a las relaciones de campo que estos mantienen en sus trabajos. Como en el caso de Flor de María analizado por Sigaud (1996), en las relaciones de campo de la etnografía la utilización o no de regulaciones normativas pueden resultar adecuadas en ciertas circunstancias pero absolutamente *infelices* (Austin 1962) en otras.

Estas observaciones no pretenden negar la necesidad de avanzar en la elaboración de una codificación ética de la Antropología. El trabajo ya referenciado de Sigaud destaca que, aunque el ordenamiento normativo no sea suficiente como mecanismo de regulación del comportamiento, su existencia tiene un importante peso sociológico. La autora muestra que en los casos en que no se recurre a la Justicia para reclamar a los patrones, *“la posibilidad siempre existente de poder ser encaminados a la Justicia constriñe a los patrones a ajustarse, aunque sólo sea parcialmente, a las normas”* (Sigaud 1996:18). De lo que se trata es de no caer en un *reduccionismo normativo* que proyecte en la elaboración de un código de ética todo el problema. Será siempre necesario tener en cuenta el contexto mayor en donde estos códigos tendrán que funcionar y saber que el desafío disciplinar que enfrentamos excederá en mucho la mera creación de un código de ética profesional. Como sintetiza Balbi:

“...el papel de las normas y los códigos de ética no puede pensarse separadamente del de las formas de conocimiento incorporadas y no verbalizadas pero, sin embargo, verbalizables que constituyen el entendimiento moral: es de esperar, pues, que la codificación guarde relaciones complejas con la reflexión moral y, más ampliamente, con la orientación moral de las prácticas que se produce en el nivel del entendimiento.”(Balbi 2016:59)

CONSIDERACIONES FINALES

El presente artículo buscó realizar algunas contribuciones en un área de discusión creciente en el contexto argentino en torno al problema de la ética en la Antropología y que, como se propuso, exige un gran esfuerzo de reflexión y sistematización. La posibilidad de una regulación ética para el ejercicio profesional de la Antropología supone atravesar numerosos desafíos conceptuales, institucionales y disciplinares al mismo tiempo que se presenta como una necesidad del propio proceso de expansión y consolidación del campo disciplinar. Luego de repasar algunas características históricas, disciplinares e institucionales del contexto actual de la antropología durante el período que va desde la recuperación de la democracia hasta la actualidad, el artículo recorrió tres dimensiones de los que caracterizó como las tensiones entre los esfuerzos de codificación ética y el proceso de expansión, consolidación e institucionalización que la disciplina: la conceptual; la institucional y la disciplinar. Estas dimensiones permitieron identificar distintos aspectos de las tensiones analizadas poniendo de relieve algunas complejidades que la regulación ética podría revestir en el contexto argentino. Finalmente se introdujeron algunas consideraciones en torno a las potencialidades y dificultades de la regulación ética destacando por un lado lo que se planteó como la posibilidad de caer en cierto *reduccionismo normativo* que conduzca a perder de vista la importancia que otras dimensiones recubren en la consecución de los objetivos que este tipo de iniciativas persigue al mismo tiempo que reconociendo la importancia y necesidad de una codificación normativa.

El artículo tiene un alcance relativo como reflexión sistemática sobre el tema en la medida en que se trata de una contribución nacida de una solicitud de la coordinadora del dossier sin estar basado en un trabajo más extenso sobre el tema más allá de la propia experiencia profesional en distintas instancias e intentos de regulación profesional. De todos modos, pese a las limitaciones que esto implica, después de escribir este artículo considero deseable que se puedan ampliar este tipo de ejercicios con el propósito de ampliar las miradas que sobre el tema se puedan tener desde distintas experiencias y posiciones y favorecer así una reflexión transversal sobre el aspecto ético de nuestro quehacer profesional. Una clara limitación del trabajo está asociada a las restricciones que me impone el lugar desde el que reflexiono. Particularmente dos condicionamientos destacan sobre otros: mi condición de investigador y trabajador en ámbitos universitarios y la territorialidad de mi actuación profesional. En relación a la primera sería necesario enriquecer el análisis propuesto con la perspectiva de quienes desarrollan sus actividades por fuera de ámbitos universitarios o de investigación. En relación al segundo, resultan claras las limitaciones que el trabajo reviste debido a la imposibilidad de desbordar los procesos y coyunturas porteñas y bonaerenses en las cuales se ha centrado mayoritariamente el análisis. En tal sentido, sería conveniente promover la multiplicación de esfuerzos disciplinares que permitan ampliar el diálogo entre colegas con experiencias antropológicas diversas y de ese modo poder integrar en una misma reflexión los debates y desafíos que el problema ético reviste en los distintos contextos en los cuales se ejerce la profesión antropológica en la Argentina.

BIBLIOGRAFÍA

Austin, J. L. (1962) How to Do Things with Words: The William James

Lectures Delivered at Harvard University in 1955. Oxford: Clarendon Press.

Balbi, F. A. (2016). Moral, ética y codificación en la antropología Sociocultural Argentina. Avá. Revista de Antropología, Núm. 28, Universidad Nacional de Misiones. Misiones, Argentina. pp. 43-71.

Bartolomé, L. J., (1980). La Antropología en Argentina: Problemas y Perspectivas. En: América Indígena XL(2):207-215.

Cardoso de Oliveira, L. R. (2010). "A antropologia e seus compromissos ou responsabilidades éticas". Soraya Fleischer e Patrice Schuch (Orgs.) Ética e regulamentação na pesquisa antropológica. Brasília: Letras Livres Editora Universidade de Brasília, pp. 25-39.

Colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina (1987) Boletín N° 17.

Colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina (1989) Boletín N° 18.

Corominas, J. E. (2000) Ética primera. Aportación de Xabier Zubiri al debate ético contemporáneo. Desclée de Brouwer, Bilbao.

Diniz, D. (2010). "A Pesquisa Social e os Comitês de Ética no Brasil". FLEISCHER, Soraya e SCHUCH, Patrice (Org.). Ética e Regulamentação na Pesquisa Antropológica. Brasília, Editora da UnB/Letras Livres, pp.183-192.

Ferrero, L. (2018). El Colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina: pasado, presente y perspectiva futura. Plural. Antropologías desde América Latina y el Caribe. Año 1, N° 1. Enero-Junio. Asociación Latinoamericana de Antropología (ALA) pp. 13-20.

Ferrero, L. y Gazzotti, L. (2010). "El Colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina y el desarrollo de la Antropología local". VI Jornadas de Antropología Social de la FFyL, UBA.

Garbulski, E. O. (1992) "La antropología social en la Argentina". En Runa. Archivos para la ciencia del Hombre, Vol. XX, Buenos Aires, UBA, FFyL, Instituto de Antropología.

Gazzotti, L. (2015). Desafíos contemporáneos de la práctica antropológica: la resignificación de la ética y el ejercicio profesional Tesis Doctoral. Universidad de Buenos Aires Facultad de Filosofía y Letras.

Gazzotti, L. (2016). Ética profesional y antropología argentina. Reflexiones en diálogo. Avá. Revista de Antropología, Núm. 28, junio, 2016. Universidad Nacional de Misiones. Misiones, Argentina. pp. 73-99.

Gil, G. (2011). Las sombras del Camelot. Las ciencias sociales y la Fundación Ford en la Argentina de los 60. EUDEM. Universidad Nacional de Mar del Plata.

Gil, G. (2012). Antropología, espionaje y contrainsurgencia. Los debates sobre la ética en la antropología norteamericana de la década del sesenta. En: Estudios en Antropología Social. CAS/IDES. Vol. 2 - No 1. Pp. 55-68

Gómez Sánchez, C. (2007) Doce textos fundamentales de la ética del siglo XX. Madrid, Alianza.

Guber, R. (2008). Antropólogos-ciudadanos (y comprometidos) en la Argentina. Las dos caras de la "antropología social" en 1960-70. Journal of the World Anthropology Network. WAN-RAM. pp. 67- 109.

Guber, R. (2009). «Política nacional, institucionalidad estatal y hegemonía en las periodizaciones de la antropología Argentina». Cuadernos del IDES, 16: 3-28.

Guber, R. (2014). Antropologías Argentinas. Determinaciones, creatividad

y disciplinamientos en el estudio nativo de la alteridad. La Plata: Ediciones al Margen.

Herrán, C. A. (1985). «Antropología Social en la Argentina: Apuntes y perspectivas». En: Simposio sobre teoría e investigación de la Antropología Social Mexicana, El Colegio de México, Mayo 11-14.

Jacorzynski, W.; Sanchez Jimenez, J. (2013). Ética y antropología: un nuevo reto para el siglo XXI. *Desacatos*. N.41, pp.07-25.

Levy, J (2009). Life is full of hard choices. A grievance Procedure for the AAA? *Anthropology News*, Vol. 50, N° 6, pp. 7-8.

Malinowski, B. (1975). *Los Argonautas del Pacífico Occidental. Un estudio sobre comercio y aventura entre los indígenas de los archipiélagos de la Nueva Guinea Melanesia*. Península, Barcelona.

Manzano, V.; Ramos, A. (2015). Procesos de movilización y de demandas colectivas: estudios y modos de abordar lo político en la vida social. *Identidades*. Comodoro Rivadavia. pp. 1 – 25

Narotzky, S. (2004). “Una historia necesaria: ética, política y responsabilidad en la práctica antropológica”. *Relaciones*, vol. 25, núm. 98, pp. 108-145.

Pels, P. (1999). “Professions of duplexity: a prehistory of ethical codes in anthropology”. *Current Anthropology*, Vol. 40, N°2, pp. 101-36.

Politis, P. (1992). *Arqueología en América latina hoy*. Colección Textos Universitarios. Biblioteca Banco Popular, Santa Fe de Bogotá.

Ratier, H. E.; Ringuet, R. R. (1997). La antropología social en la argentina: un producto de la democracia. *Horizontes Antropológicos*, Porto Alegre, año 3, n. 7, pp. 10-23.

Ratier, R. (2010). “La antropología social argentina: su desarrollo.” En: *PUBLICAR Antropología y Ciencias Sociales*. - Año VIII No IX - Junio de 2010. Buenos Aires. pp. 17-46.

Ricoeur, P. (2007). “Ética y moral”. Gómez, C. (ed.) *Doce textos fundamentales de la Ética del siglo XX*. Madrid, Alianza. pp. 241-255.

Scheper-Hughes, N. (1995). “The Primacy of Ethical. Propositions for a Militant Anthropology”. *Current Anthropology*, vol. 36, núm. 3, pp. 409-440.

Schuch, P. (2011). *A Vida Social Ativa da Ética na Antropologia BIB*, São Paulo, n° 71, 1º semestre, pp. 5-24.

Sigaud, L. (1996). “Derecho y coerción moral en el mundo de los ingenios”. *Estudios Históricos* 9 (18): 361-388. Traducido por María Victoria Pita y María José Sarabayrouse.

Silla, R. (2019). Barbarie y alocronía en el proyecto etnológico de Marcelo Bórmida. *Revista Del Museo De Antropología*, 12(2), 101-112. <https://doi.org/10.31048/1852.4826.v12.n2.23054>.

Solovey, M. (2001). Project Camelot and the 1960s Epistemological Revolution: Rethinking the Politics–Patronage–Social Science Nexus. *Social Studies of Science*. XXXI, 2, pp. 171-206.

Tierney, P. (2000). *Darkness in El Dorado: How Scientists and Journalists Devastated the Amazon*. W.W. Norton, New York.

Visacovsky, S. E. (2017). “Etnografía y antropología en la Argentina: propuestas para la reconstrucción de un programa de investigación de lo universal”. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 27: pp. 65-91.